



BOGOTÁ 08/MAR/2017 02:33 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

DEST.: SIN
ATN.: LIZBETH JOHANNA CANTOR BUENO
ASUNTO: RESPUESTA A RECLAMACION
REMITENTE: MARTHA LUCIA ARIAS ISAZA - DIVISION DE
FOLIOS: 1
CONSECUTIVO: 1591
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 01591-VICADM-DIVTAH



[Enviado]

UMNG – VICADM-DIVTAH

Señora
LIZBETH JOHANNA CANTOR BUENO
C.C. 35.199.753

Asunto: Respuesta a reclamación Prueba de Análisis de Antecedentes y Comportamental

Cordial Saludo,

Dando alcance a su reclamación se le informa que revisada nuevamente su hoja de vida se pudo evidenciar claramente que usted tiene setenta y cinco (75) meses de experiencia laboral de los cuales se tomaron seis (06) meses para cumplir con su perfil básico. Esta operación arroja como resultado, sesenta y nueve (69) meses de experiencia adicional, que equivalen al 100% según la Resolución 1345 del 18 de mayo de 2016, factor de experiencia, para el cual se utilizan los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 31 de la citada Resolución: "puntuación de los factores de la prueba de análisis de antecedentes". De igual manera y teniendo en cuenta la tabla 1.2 del Artículo 32 ya citado, el factor de educación para el trabajo y desarrollo humano, usted se encuentra entre el rango de 20 horas, es decir, tiene un 5% que multiplicados, divididos y sumados estos criterios es el puntaje que corresponde a sus antecedentes, por lo cual se le modifica su resultado de 3,15 a 6,5.

Tenga en cuenta que la Resolución de la Convocatoria a la cual usted se presentó en el Artículo 29 Parágrafo 2 establece que: "Los títulos y experiencias que se tengan en cuenta para la admisión, no se tendrán en cuenta para otorgar el puntaje en el análisis de antecedentes". Igualmente, el parágrafo 3 dispone que: "La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de Análisis de Antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante en el momento de la inscripción".

En cuanto a la revisión de la Prueba Comportamental, las respuestas marcadas directamente por usted, en el proceso de aplicación de la prueba, están directamente asociadas con sus características personales definidas para su nivel y perfil de acuerdo al cargo al que concursó. De otra parte, es preciso indicarle que la prueba comportamental se estructuró de conformidad con el Decreto 1785 de 2014 que procede del Decreto 2539 de 2005.

Cordialmente,

Dra. MARTHA LUCIA ARIAS ISAZA
Jefe División de Gestión del Talento Humano